



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE PENSIONES

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Pensiones, a diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, la suscrita Oficial de Información, HACE CONSTAR QUE: I. Que de conformidad al artículo diez numeral dieciséis de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), los entes obligados, de manera oficiosa pondrán a disposición del público la información concerniente al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de beneficiarios del programa. II. Que entre las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el artículo cincuenta de la LAIP, se encuentra: *"recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente"*, y *"coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley"*. III. En este sentido, para el periodo de octubre a diciembre de dos mil veinticuatro, se informa que el Instituto Salvadoreño de Pensiones, no ha realizado programas de subsidios e incentivos fiscales, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del artículo setenta y tres de la LAIP. En fe de lo anterior, se firma la presente para los efectos correspondientes.

Carmen Margarita Arias Hernández
Oficial de Información
Instituto Salvadoreño de Pensiones

